

REFERENCIA: PASF 040-2021

Clase Proceso	Presuntos Responsables	Conoce	Fecha Auto	Cuaderno	Clase de Auto
PASF	LORIANIS MENDOZA IBARRA	RUTH MAESTRE	31-01-2022	PRINCIPAL	AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS

Se fija EN LISTA, por el término de cinco (05) días en lugar visible de la Secretaría de la Dirección Técnica del Área de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, a los un (01) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 7:45 A.M.


CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Se desfija LA LISTA, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las cinco y cuarenta y cinco 5:45 P.M.


CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ
Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.



AUTO 37 DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO 040-2021

PASF Radicado No:	040- 2021
Entidad:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PASO- CESAR
Implicada:	LORIANIS PAOLA MENDOZA IBARRA, en su calidad de Personera Municipal de El Paso- Cesar, para la época de ocurrencia de los hechos.

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en la Decreto ley 403 de 2020, la Resolución Orgánica 0039 de 2020 "Por la cual se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones", y la ley 2080 de 2021, vencido el término del Período probatorio ordenado dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 040-21, conforme al Parágrafo del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 5º de la Ley 2080 de 2021;

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 11 del doce (12) de enero de 2023 se dio apertura a la etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 040-21, por el término de diez (10) días teniendo en cuenta que se trata de una sola implicada, tal como lo dispuso el Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente: *"En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días."*

Que atendiendo el escrito de descargos de fecha 31 de agosto de 2021, incoado en este Despacho por parte de la doctora LORIANIS PAOLA MEDOZA IBARRA, donde se allegaron soportes documentales y se solicitó la práctica de pruebas testimoniales, fue emitido el mencionado Auto N° 11 del doce (12) de enero de 2023, que en sus artículos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, se incorporó como material probatorio dentro del expediente las pruebas allegadas por la doctora LORIANIS PAOLA MENDOZA IBARRA en su escrito de Descargos, y se ordenó la práctica de las pruebas solicitadas.

Nota aclaratoria: En el artículo SEGUNDO del Auto N° 11 del doce (12) de enero de 2023 se incurrió en un error involuntario de transcripción al anteponer el nombre de "el señor Carlos Javier Muñoz Sánchez", al de la doctora LORIANIS PAOLA MENDOZA IBARRA; entiéndase omitido.



Que en el transcurso del término concedido para la práctica de las pruebas, el día 16 de enero de 2023 mediante correo electrónico se enviaron los siguientes oficios de citación:

- Oficio DTARJC-012-2023 de citación a rendir testimonio para el día 20 de enero a las 10:00 am dirigido al señor CESAR BACCA ZAMBRANO, abogadobacca70@gmail.com; dio respuesta mediante escrito de fecha 20 de enero de 2023, presentando excusas formales y solicitando disponer el uso de tecnologías de la información para la práctica de la prueba; en atención a la solicitud del citado se fijó como nueva fecha el día 26 de enero a las 10 am, para lo cual se dispuso un link de acceso a la plataforma Meet, tal como consta en el expediente; sin embargo el mismo 26 de enero de 2023 presentó excusas y quedó en aportar las justificaciones correspondientes.
- Oficio DTARJC-013-2023 de citación a rendir testimonio para el día 23 de enero a las 10:00 am dirigido a la señora DAIMIS ESTHER VILORIA JARABA, personeriadeelpasocesar@gmail.com; dio respuesta mediante escrito de fecha 23 de enero de 2023, presentando excusas formales y solicitando disponer el uso de tecnologías de la información para la práctica de la prueba; en atención a la solicitud del citado se fijó como nueva fecha el día 26 de enero de 9 a 10 am, para lo cual se dispuso un link de acceso a la plataforma Meet, tal como consta en el expediente; mediante escrito de fecha 25 de enero de 2023 allegado mediante correo electrónico el día 26 de enero de 2023 minutos antes de la diligencia programada, adjuntando Orden Médica de Incapacidad General.
- Oficio DTARJC-014-2023 de citación a rendir testimonio para el día 24 de enero a las 10:00 am dirigido al señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ PALOMINO, cp.ramirezpalomino@gmail.com; no atendió el llamo de esta entidad.
- Oficio DTARJC-015-2023 de citación a rendir Versión Libre y Espontánea para el día 25 de enero a las 10:00 am, dirigido a la doctora LORIANIS PAOLA MENDOZA IBARRA, personeriadeelpasocesar@gmail.com; dio respuesta mediante escrito de fecha 25 de enero de 2023, presentando excusas formales y solicitando disponer el uso de tecnologías de la información para la práctica de la prueba; en atención a la solicitud del citado se fijó como nueva fecha el día 26 de enero de 11:30 a 12:30 am, para lo cual se dispuso un link de acceso a la plataforma Meet, tal como consta en el expediente; posteriormente, mediante escrito de fecha 26 de enero de 2023 allegado mediante correo electrónico manifestó la citada: *"resulta imposible rendir la versión libre y espontánea programada por su despacho, en virtud a que mi abogado de confianza se encuentra ocupado por consiguiente; se solicita se sirva nueva fecha y hora para la práctica de esta diligencia administrativa."*(Sic)

En virtud de lo anterior, y teniendo claro que el término para la práctica de las pruebas se cumplió el día 27 de enero de 2023, y la no realización de las diligencias programadas escapan a nuestro control, se hace necesario seguir adelante con la actuación.

Que la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar considera que el material probatorio existente es suficiente, pertinente, conducente, y útil para continuar con el procedimiento y tomar la decisión que en derecho corresponda.

Consecuentemente, y en aplicación del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, respecto a que las actuaciones administrativas se desarrollan especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad, tramitamos el presente proceso administrativo sancionatorio con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.



por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 5 de la Ley 2080 de 2021, esta Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal N° 040 – 2021.

SEGUNDO: Correr TRASLADO a la doctora LORIANIS PAOLA MENDOZA IBARRA, para que presente sus respectivos alegatos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la notificación del presente auto, atendiendo lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 5 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la doctora LORIANIS PAOLA MENDOZA IBARRA, de conformidad con la normatividad vigente, informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno como reza en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES

Directora Técnica del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría General del Departamento del Cesar